

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

## ORDENANZA N° 402/MDCH

Chaclacayo, 27 de marzo 2018.



POR CUANTO:



EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHACLACAYO

VISTOS:

El Informe N° 12-2018-SGREC-GATAC/MDCH de la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva y el Informe N° 056-2018-GAJ-MDCH de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre proyecto de Ordenanza que establece el Beneficio de Condonación (Amnistía) de Deudas Tributarias y Administrativas y la Regularización Predial.



CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-13-EF, establece que la deuda tributaria solo podrá ser condonada por norma expresa con rango de ley; excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administran.



Que, con Informe N° 12-2018-SGREC-GATAC/MDCH la Subgerencia de Recaudación y Ejecutoría Coactiva, manifiesta que con ocasión de conmemorarse el 78° Aniversario de la Creación del distrito de Chaclacayo, se propone la aprobación de beneficios a través de la condonación de reajustes e intereses moratorios de deudas tributarias y administrativas, con la finalidad de desarrollar acciones que despierten conciencia tributaria en los contribuyentes y administrados del distrito, respecto al cumplimiento del pago de sus obligaciones tributarias y administrativas, así como disminuir el índice de morosidad, orientando a sincerar las cuentas por cobrar de los contribuyentes y administrados.



Que, mediante Informe N° 056-2017-GAJ-MDCH, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable, determinando la procedencia del proyecto de Ordenanza que otorga el Beneficio de Condonación de Deudas Tributarias y Regularización Predial.

Que, es política de la presente gestión, incentivar el cumplimiento voluntario por parte de los contribuyentes, de sus obligaciones tributarias, siendo necesario por ello otorgar facilidades a los contribuyentes, mediante un régimen temporal que permita el saneamiento de las deudas tributarias; y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972 – Ley orgánica de Municipalidades, contando con la opinión legal vertida por la Gerencia de Asesoría Jurídica en el Informe de vistos y el Voto **Unánime** del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se expide la siguiente.



## ORDENANZA QUE APRUEBA LA AMNISTÍA TRIBUTARIA POR EL ANIVERSARIO DEL DISTRITO DE CHACLACAYO 2018



### ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO

La presente Ordenanza concede un régimen de beneficios tributarios y administrativos en la jurisdicción del distrito de Chaclacayo, que comprende la condonación (amnistía) de reajustes e intereses moratorios de deudas tributarias y administrativas a favor de los contribuyentes.

### ARTÍCULO SEGUNDO: ALCANCE

Podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, los contribuyentes y/o administrados que a la fecha de entrada de su vigencia mantengan deudas vencidas y pendientes de pago por Impuesto Predial, Arbitrios Municipales, Fraccionamientos, Multas Tributarias y/o Multas Administrativas y deudas por concepto de Agua Potable hasta el ejercicio 2017, dentro del distrito de Chaclacayo.

### ARTÍCULO TERCERO: DE LOS CONCEPTOS COMPRENDIDOS

Podrán acogerse al presente beneficio, los tributos que se indican:

#### 1. PAGO AL CONTADO

- Deudas de Fraccionamiento.- Los fraccionamientos vigentes o que hayan incurrido en una causal de pérdida, se condonará el 100 % de los reajustes e intereses moratorios.



- Impuesto Predial.- Por el pago de la deuda insoluta (anual) hasta el año 2016, **se condonará el 100 % de los reajustes e intereses moratorios**; y, por el pago de la deuda insoluta (anual) del año 2017, **se condonará el 70% de los reajustes e intereses moratorios**.
- Arbitrios Municipales.- Por el pago de la deuda insoluta (anual) hasta el año 2016, **se condonará el 100% de los reajustes intereses moratorios**; y, por el pago de la deuda insoluta (anual) del año 2017, **se condonará el 70% de los reajustes e intereses moratorios**.
- Multas Tributarias.- **Condonación del 100%** de las multas tributarias por omisión o subvaluación por declaración jurada o determinadas en un proceso de fiscalización. La Administración Tributaria queda facultada para que de oficio se revoque los valores emitidos en los casos que se amerite.
- Multas Administrativas derivadas de infracciones al Régimen de Aplicación y Sanciones (RAS).- **Condonación hasta 90%** de las multas administrativas si se cancela hasta el 30 de abril de 2018. Con excepción de las multas vinculadas a las Licencias de Edificación y/o Habilitación Urbana, o infracciones que constituyan peligro o riesgo para la seguridad de las personas, la propiedad privada y la seguridad pública.
- Multas Administrativas derivadas de infracciones de Vehículo Menor.- **Condonación hasta 50%** de las multas administrativas si se cancela hasta el 30 de abril de 2018.
- Órdenes de Pago y Resoluciones de Determinación.- Las deudas del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, respectivamente, cuyos valores hayan sido notificados hasta el 30 de marzo del 2018, **se condonará el 100% de los intereses moratorios**.
- Deudas por concepto de Agua Potable.- Por el pago de la deuda insoluta (anual) hasta el año 2017, **se condonará el 100% de los reajustes e intereses moratorios**.

2. **PAGO FRACCIONADO**.- En caso que los contribuyentes, deseen efectuar el pago en forma fraccionada, se otorgará un **descuento del 70% en los reajustes e intereses moratorios**, debiendo ser la cuota inicial no menor al 30% del total de la deuda a fraccionar.

**ARTÍCULO CUARTO: BENEFICIO DE AMNISTÍA TRIBUTARIA**

EJERCICIO	IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS DESCUENTO DE REAJUSTES E INTERESES MORATORIOS	
	PAGO AL CONTADO	PAGO FRACCIONADO
2016 y años anteriores	100%	70%
2017	70%	

DESCUENTO DE REAJUSTES E INTERESES MORATORIOS	
DEUDAS DE FRACCIONAMIENTO	100%
MULTAS TRIBUTARIAS	100%
MULTAS DERIVADAS DE INFRACCIONES AL RAS	90%
MULTAS DERIVADAS DE INFRACCIONES DE VEHÍCULO MENOR	50%
AGUA POTABLE	100%

**ARTÍCULO QUINTO: DEUDAS EN COBRANZA COACTIVA**

Los incentivos establecidos en los artículos precedentes alcanzarán también a los contribuyentes y/o administrados que tengan deudas que se encuentren en procedimiento de cobranza coactiva, para lo cual deberán **pagar previamente los gastos y costas procesales**.

**ARTÍCULO SEXTO: MONTOS RETENIDOS**

Tratándose de obligaciones tributarias y/o no tributarias, los montos que se retengan como producto de la ejecución forzada de embargos se imputarán a la deuda respectiva, **sin los beneficios** establecidos en los artículos precedentes.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: DESISTIMIENTO**

Constituye requisito para acogerse a los beneficios dispuestos en la presente Ordenanza, que la deuda objeto de acogimiento no se encuentre impugnada. De ser el caso, deberá presentarse el desistimiento conforme a la legislación pertinente.



**MUNICIPALIDAD  
DE CHACLACAYO**

El acogimiento a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza representa el reconocimiento expreso de sus obligaciones; en consecuencia, no procede la interposición de reclamos futuros respecto de la deuda materia cancelada, de acuerdo a los parámetros de la presente Ordenanza.

#### **ARTÍCULO OCTAVO.- PAGOS ANTERIORES**

Los montos pagados con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza no serán materia de devolución y/o compensación.

#### **ARTÍCULO NOVENO.- VIGENCIA**

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y vencerá indefectiblemente el **30 de abril de 2018**.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**

**PRIMERA.-** Suspéndase los efectos de toda norma que se oponga a la presente Ordenanza, durante su vigencia.

**SEGUNDA.-** Facúltese al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuación y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza; así como para que eventualmente pueda suspender y/o prorrogar su vigencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO**

**Abg. ORLANDO YUPANQUI ZAMUDIO**  
SECRETARIO GENERAL



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO**

**Ing. DAVID APONTE JURADO**  
ALCALDE

